



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-545-2025-UNSAAC

Cusco, 7 de agosto de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Virtual Nro. 296-2025-OCRI-UNSAAC, signado con Expediente Nro. 832555, presentado por el **M.SC. Ing. ENRIQUE SALOMA GONZALEZ**, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución, remitiendo propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, para emisión de Resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución, remite 01 ejemplar del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones en fecha 10 de abril de 2025, para la emisión de la Resolución respectiva;

Que, el citado Convenio consta de ocho (8) cláusulas y tiene como objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica vinculadas al fortalecimiento de las competencias docentes, enseñanza, formación y fortalecimiento profesional a nivel interinstitucional, así como al desarrollo de actividades académicas, de investigación y culturales, respetando las leyes, normas, reglamento y condiciones vigentes de cada una de las Partes;

Que, por acuerdo de las partes, el Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y tres (3) meses de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio;

Que, respecto al Convenio como tal, en la cláusula cuarta se establece los compromisos que deben asumir la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, el artículo 124° de la Ley Nro. 30220, señala que "La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye el desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"; por lo tanto, puede establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas, con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíproco y de acuerdo con el artículo 18° de la Constitución del Estado, reconoce que la universidad cuenta con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en ese sentido la Universidad no requiere de autorización y puede suscribir convenios con instituciones nacionales o extranjeras;

Que, el referido Convenio ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el día 30 de julio de 2025, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, suscrito en fecha 10 de abril de 2025, instrumento que consta de ocho (8) cláusulas, el mismo que en forma de anexo constituye parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución proceda a realizar el seguimiento y monitoreo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten signature]
.....
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC. -VRIN. - OCI. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - DIGA. -U. FINANZAS. - SUB UNIDAD DE TRIBUTACIÓN Y FISCALIZACIÓN. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - SUB UNIDAD DE PATRIMONIO. -U. RECURSOS HUMANOS. - SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES. - OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES. - FACULTADES (18). - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34). - ESCUELAS PROFESIONALES (42). - **UNMSM** - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/RAPQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten signature]
.....
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rectora Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, identificada con DNI N° 06245729, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y facultada a suscribir convenios con Resolución Rectoral N° 08899-2021-R/UNMSM; tiene como domicilio legal la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que en lo sucesivo será denominada **UNSAAC**, es una institución de Educación Superior Universitaria Pública con personería jurídica de Derecho Público interno, con autonomía en sus regímenes Normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, en el marco de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, cuyo objetivo es la formación académica de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional nacional y mundial, está representada por su Rector Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, identificado con DNI N° 23907230, aprobada su elección con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 016-2021-CEU-UNSAAC y tiene su sede en la Calle Tigre N° 127, de la ciudad del Cusco- Perú.

La **UNMSM** y la **UNSAAC**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la



docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

SEGUNDA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- 2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

TERCERA CLÁUSULA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



CUARTA CLÁUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- La UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI).

Tel. 051-1-619-7000, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe

- La UNSAAC. designa a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI)

Celular Institucional 989414958. E-mail: ocri@unsaac.edu.pe

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

QUINTA CLÁUSULA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En los Convenios Específicos se detallará lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

SEXTA CLÁUSULA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a convalidar los estudios realizados por sus estudiantes, en concordancia con los procedimientos de cada universidad.

SÉPTIMA CLÁUSULA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO MARCO es de libre adhesión y separación para ambas.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



OCTAVA CLÁUSULA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, en fecha:

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad Nacional de San
Antonio Abad del Cusco

.....
Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega
Rectora

.....
Dr. Eleazar Crucinta Ugarte
Rector.